



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/48/L.36
4 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 71 f) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO: DESARME REGIONAL

Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Gabón, Ghana, Guinea, Haití, Islas Marshall, Italia, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Vanuatu y Zambia: proyecto de resolución

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano inherente de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar los peligros de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para dedicarlos a fines pacíficos,

Afirmando el compromiso de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Tomando nota de que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para progresar hacia el desarme general y completo¹,

Tomando nota también de las directrices referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por el período de sesiones sustantivo de 1993 de la Comisión de Desarme²,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de alcanzar progresos verdaderos en la esfera del desarme que se abrieron en los últimos años a raíz de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características especiales de cada región y de conformidad con el principio de una seguridad constante al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de los Estados más pequeños y contribuirían así a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. Destaca la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con el auspicio de las Naciones Unidas, a fin de lograr progresos en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. Afirma que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. Exhorta a los Estados a que formalicen, siempre que sea posible, acuerdos en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. Acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas al logro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. Apoya y alienta los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

¹ Resolución S-10/2.

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.
